G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-33768761-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: s/ Extraccion de ejemplares arboreos

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N°3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022-32245263-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2813; 2814; 2815; 2816; 2817; 2818; 2819; 2820; 2821; 2822 y 2823.

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles ARCOS N°2971; ARCOS N°4811; ARIAS N°2075; ARREDONDO, VIRREY N°3036; NUÑEZ N°2670; PAROISSIEN N°2322 LD; PISSARRO, VICTOR N °4397 (2 ejemplares); QUESADA N°1793; VUELTA DE OBLIGADO N°3928 y ZAPIOLA N°900, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2022-33765057-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las ARCOS N°2971; ARCOS N°4811; ARIAS N°2075; ARREDONDO, VIRREY N°3036; NUÑEZ N°2670; PAROISSIEN N°2322 LD; PISSARRO, VICTOR N°4397 (2 ejemplares); QUESADA N°1793; VUELTA DE OBLIGADO N°3928 y ZAPIOLA N°900, de esta Ciudad de Buenos Aires. -

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.-

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.09.20 17:20:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.20 17:20:56 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-34737266-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 2022

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N°3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022-34492812-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2824; 2825; 2826; 2827; 2828; 2829; 2830; 2831; 2832; 2833; 2834; 2835; 2836; 2837; 2838; 2839; 2840; 2841; 2842; 2843; 2844; 2845; 2846; 2847; 2848; 2849; 2850; 2851; 2852; 2853; 2854; 2855; 2856; 2857; 2858; 2859; 2860; 2861; 2862; 2863; 2864; 2865; 2866; 2867; 2868; 2869; 2870; 2871; 2872; 2873; 2874; 2875; 2876; 2877; 2878; 2879; 2880; 2881; 2882 y 2883, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 3 DE FEBRERO N°2076 LA1; 3 DE FEBRERO N°4169; ÁLVAREZ THOMAS N°115 LD3; AMENABAR N°3330; AMENABAR N°2460; AMENABAR N°3133; ARTILLEROS N°2189 LA4; AV. DEL LIBERTADOR N°6037/6039; BLANCO ENCALADA N°1221 LD2; BLANCO ENCALADA N°1221 LA1;BLANCO ENCALADA N°1666 LD1; CAP. GRAL. RAMON FREIRE N°1070; CONESA N°2271 (2 Ejemplares); CONESA N°3581 LA2; CORREDOR AUSA - *Int. Güiraldes y Av Int. Cantilo* (14 Ejemplares); AV. CRAMER N°3126; DELGADO N°882 LA1; DR. VICTORINO DE LA PLAZA N°1808; ECHEVERRIA N°2775; ECHEVERRIA N°659 LA1; HERNANDEZ, JOSE N°1535 LD1; HERNANDEZ, JOSE N°1535 LD2; HERNANDEZ, JOSE N°1740 LA; MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°1238; MOLDES N°1785; MONROE N°3436; MONROE N °3454; MONTAÑESES N°2575/2577; PALPA N° 3088 LA2; PALPA N°2812 LD; PALPA N°2894; PALPA N°2894 LD; PAROISSIEN N°1930; PAROISSIEN N°1936; TEODORO GARCÍA N°3415 LD2; TEODORO GARCÍA N°3330; TEODORO GARCÍA N°3330 LD2; UDAONDO GUILLERMO AV. N °1100 LA3 LADO PAR; UDAONDO GUILLERMO AV. N°1100 LA7 LADO PAR; UDAONDO GUILLERMO AV. N°1100 LA8 LADO PAR; VIDAL N°2815 LD1; VIRREY LORETO N°2886 LA2; VUELTA DE OBLIGADO N°3508 LA1; WASHINGTON N°2121; WASHINGTON N°2121 LD1; WASHINGTON N°2131 y ZABALA N°2485 LA2, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y

definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2022-34530156-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las 3 DE FEBRERO N°2076 LA1; 3 DE FEBRERO N°4169; ÁLVAREZ THOMAS N°115 LD3; AMENABAR N°3330; AMENABAR N°2460; AMENABAR N°3133; ARTILLEROS N°2189 LA4; AV. DEL LIBERTADOR N°6037/6039; BLANCO ENCALADA N°1221 LD2; BLANCO ENCALADA N°1221 LA1;BLANCO ENCALADA N°1666 LD1; CAP. GRAL. RAMON FREIRE N°1070; CONESA N°2271 (2 Ejemplares); CONESA N°3581 LA2; CORREDOR AUSA - Int. Güiraldes y Av Int. Cantilo (14 Ejemplares); AV. CRAMER N°3126; DELGADO N°882 LA1; DR. VICTORINO DE LA PLAZA N°1808; ECHEVERRIA N°2775; ECHEVERRIA N°659 LA1; HERNANDEZ, JOSE N°1535 LD1; HERNANDEZ, JOSE N°1535 LD2; HERNANDEZ, JOSE N°1740 LA; MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N°1238; MOLDES N°1785; MONROE N°3436; MONROE N °3454; MONTAÑESES N°2575/2577; PALPA N° 3088 LA2; PALPA N°2812 LD; PALPA N°2894; PALPA N°2894 LD; PAROISSIEN N°1930; PAROISSIEN N°1936; TEODORO GARCÍA N°3415 LD2; TEODORO GARCÍA N°3330; TEODORO GARCÍA N°3330 LD2; UDAONDO GUILLERMO AV. N

°1100 LA3 LADO PAR; UDAONDO GUILLERMO AV. N°1100 LA7 LADO PAR; UDAONDO GUILLERMO AV. N°1100 LA8 LADO PAR; VIDAL N°2815 LD1; VIRREY LORETO N°2886 LA2; VUELTA DE OBLIGADO N°3508 LA1; WASHINGTON N°2121; WASHINGTON N°2121 LD1; WASHINGTON N°2131 y ZABALA N°2485 LA2, de esta Ciudad de Buenos Aires. -

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.09.28 07:24:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.28 07:24:42 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-42210553-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: s/ Extraccion de ejemplares arboreos

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N°3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022- 42188017-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2884; 2885; 2886; 2887; 2888; 2889; 2890; 2891; 2892; 2893; 2894; 2895; 2896; 2897; 2898; 2899; 2900; 2901; 2902; 2903; 2904; 2905; 2906; 2907; 2908; 2909; 2910 y 2911.

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada a razón de la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles AGUILAR N° 2845; AGUILAR N° 2833 LD1; AGUILAR N ° 2810/14; AGUILAR N° 2822; CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE N° 1201; CÉSPEDES N° 2472; CÉSPEDES N° 2940; CIUDAD DE LA PAZ N° 3105 LA1; CONDE N° 868; CONDE N° 616/18; CONESA N° 286 LD1; CRAMER N° 1012 F LD4; CRAMER N° 1296 F LA4; CUBA N° 4622; GRECIA N° 4165; JORGE NEWBERY N° 2819 LA1; JUANA AZURDUY N° 2525; JURAMENTO N° 2676; LA PAMPA N° 2194 LA1; MOLDES N° 841 F; MOLDES N° 3167 LA1; NUÑEZ N° 2792; NUÑEZ N° 2788; PASAJE ZUBERBUHLER; VICTOR PISSARRO N° 4324; PLAZA DE LOS OLMOS; RAMSAY N° 2430 y VIRREY ARREDONDO N° 2830, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2022-42197438-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las AGUILAR N° 2845; AGUILAR N° 2833 LD1; AGUILAR N° 2810/14; AGUILAR N° 2822; CAP. GRAL. RAMÓN FREIRE N° 1201; CÉSPEDES N° 2472; CÉSPEDES N° 2940; CIUDAD DE LA PAZ N° 3105 LA1; CONDE N° 868; CONDE N° 616/18; CONESA N° 286 LD1; CRAMER N° 1012 F LD4; CRAMER N° 1296 F LA4; CUBA N° 4622; GRECIA N° 4165; JORGE NEWBERY N° 2819 LA1; JUANA AZURDUY N° 2525; JURAMENTO N° 2676; LA PAMPA N° 2194 LA1; MOLDES N° 841 F; MOLDES N° 3167 LA1; NUÑEZ N° 2792; NUÑEZ N° 2788; PASAJE ZUBERBUHLER; VICTOR PISSARRO N° 4324; PLAZA DE LOS OLMOS; RAMSAY N° 2430 y VIRREY ARREDONDO N° 2830, de esta Ciudad de Buenos Aires. -

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.-

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.11.18 13:43:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.18 13:43:39 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-46109695-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022-45850336- -GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2912; 2913; 2914; 2915; 2916; 2917; 2918; 2919; 2920; 2921; 2922; 2923; 2924; 2925; 2926; 2927; 2928; 2929; 2930; 2931; 2932; 2933; 2934; 2935; 2936; 2937; 2938 y 2939, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles Alvarez Thomas Av. N° 995; EE.VV. S/D Alvarez Thomas Av. y Dumont, Santos; Arredondo Virrey N° 3070; Arredondo Virrey N° 3246; Conde N° 606; Conesa N° 3065; Conesa N° 3070; Conesa N° 3097; Correa N° 2272; Cramer N° 2060; Cramer N° 1882; Cramer N° 2136 LA2; Cuba N° 4215; Deheza N° 2191; Moldes N° 2689; O'Higgins N° 4084; O'Higgins N° 4103; O'Higgins N° 4103 LD; Palpa N° 3228; Parque de los Niños (6 ejemplares);Teodoro García N° 3090 Frente; Vuelta de Obligado N° 3138 y Vuelta de Obligado N° 4515, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de

transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citados en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2022-45886396-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las Alvarez Thomas Av. N° 995; EE.VV. S/D Alvarez Thomas Av. y Dumont, Santos; Arredondo Virrey N° 3070; Arredondo Virrey N° 3246; Conde N° 606; Conesa N° 3065; Conesa N° 3070; Conesa N° 3097; Correa N° 2272; Cramer N° 2060; Cramer N° 1882; Cramer N° 2136 LA2; Cuba N° 4215; Deheza N° 2191; Moldes N° 2689; O'Higgins N° 4084; O'Higgins N° 4103; O'Higgins N° 4103 LD; Palpa N° 3228; Parque de los Niños (6 ejemplares);Teodoro García N° 3090 Frente; Vuelta de Obligado N° 3138 y Vuelta de Obligado N° 4515, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.12.12 12:31:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.12 12:31:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-47850036-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: S/Extraccion de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N°3263/09, el Decreto N° 166/13; el Expediente Electrónico N° EX-2022-47762231-GCABA-COMUNA13; y las planillas de inspección N° 2940; 2941; 2942; 2943; 2944; 2945; 2946; 2947; 2948; 2949; 2950; 2951; 2952; 2953; 2954; 2955; 2956; 2957; 2958; 2959; 2960; 2961; 2962; 2963 y 2964, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud de la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles Virrey Arredondo N° 2881; Boulevard Comodoro Rivadavia (5 ejemplares); Cuba N° 4130; Juramento N° 3380; Montañeses N° 2464/ 68; Parque de los Niños (11 ejemplares); Plaza Mafalda (2 ejemplares); Rafael Hernández N° 3075; Vuelta de Obligado N° 4058 y Virrey del Pino N° 2592 LA, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que. asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que. la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que. de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante nota NO-2022-47765455-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del/los ejemplares involucrados;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la empresa adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que en el marco del contrato vigente proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las Virrey Arredondo N° 2881; Boulevard Comodoro Rivadavia (5 ejemplares); Cuba N° 4130; Juramento N° 3380; Montañeses N° 2464/68; Parque de los Niños (11 ejemplares); Plaza Mafalda (2 ejemplares); Rafael Hernández N° 3075; Vuelta de Obligado N° 4058 y Virrey del Pino N° 2592 LA, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2022.12.27 11:56:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.27 11:57:04 -03'00'